



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7080451 Radicado # 2026EE197891 Fecha: 2026-09-07

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor (a).

ANÓNIMO

acidrums4@gmail.com

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER177118 del 2026-08-18

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025¹ esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual usted pone en conocimiento una problemática relacionada con la acumulación indebida de residuos sólidos (botadero ilegal de basura) en la esquina de la carrera 2B con calle 185A, en la localidad de Usaquén. De acuerdo con lo manifestado, esta situación estaría generando afectaciones en salubridad, proliferación de vectores, malos olores, obstrucción de cañales y posibles inundaciones, así como riesgos para la convivencia ciudadana. En los siguientes términos:

En materia de manejo de residuos²

Una vez analizado técnicamente el contenido de la petición, se determinó que la problemática planteada no está relacionada con la gestión de residuos especiales no peligrosos derivados del funcionamiento normal de sus actividades. Por lo tanto, esta subdirección carece de competencia sobre el particular.

Por otra parte, la situación descrita sobre la proliferación de roedores corresponde a temas sanitarios directamente vinculados con la salud pública, aspecto que tampoco es competencia de esta dependencia. En consecuencia, se traslada el requerimiento a la Secretaría Distrital de Salud, entidad encargada de garantizar el derecho fundamental a la salud mediante acciones de gestión integral del riesgo, promoción, prevención y fortalecimiento de la salud pública, con un enfoque participativo e intersectorial.

Asimismo, en cuanto al abandono de residuos en el espacio público por parte de la población recicladora de oficio, se informa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) es la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio público de aseo en Bogotá. Esto lo realiza a través de la supervisión y control a la interventoría contratada para vigilar el cumplimiento de los contratos de concesión del servicio de aseo en cada Área de Servicio Exclusivo (ASE). Por lo anterior, se remite la solicitud a dicha entidad para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones correctivas pertinentes.

Adicionalmente, la UAESP tiene entre sus funciones dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos aprovechables, recolección de escombros, reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la inclusión de la población recicladora.

¹Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² información suministrada por la Subdirección del Recurso suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

En materia de olores³

Inicialmente, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006⁴, Resolución 02116 de 2025⁵ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025⁶ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, **visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Ahora bien, se tiene que el régimen sancionatorio ambiental reglamentado por la Ley 1333 de 2009⁷ modificada por la Ley 2387 de 2024⁸, contempla sanciones administrativas y medidas preventivas, cuya función es evitar la continuación o realización de acciones en contra del medio ambiente. Sin embargo, la afectación de olores reportada en la solicitud **no es motivada por el desarrollo de una actividad económica**, si no por el manejo inadecuado de *residuos sólidos (botadero ilegal de basura)*, lo cual no corresponde a un proceso productivo de transformación de materias primas o insumos; razón por la cual, no es competencia de esta Subdirección atender su requerimiento.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se sugiere dar traslado a la Secretaría Distrital de Salud y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, evalúen la información presentada y adelanten las actuaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la problemática expuesta.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a

³ Información suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente

⁴ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

⁵ Resolución 02116 de 2025: “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”

⁶ Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

⁷ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁸ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”

cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Traslado a: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UESP
Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119
Conmutador: (+57) 601 3580400
Correo Electrónico de Contacto y Recepción de Correspondencia: uaesp@uaesp.gov.co

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte. CL 66 15 41, Barrios Unidos, La Esperanza.
Tel.: (601) 4431790. Correo Electrónico: correspondencia@subrednorte.gov.co

Anexo Entidades: Radicado SDA No. 2026ER177118 del 2026-08-18.pdf (8 folios)

con copia a personeriaausaquen@personeriabogota.gov.co

Elaboró:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/09/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/09/2026
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó: